

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, **Dr. GABRIEL NICOLÁS KATOPODIS**, y la provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, **Dn. RICARDO CLEMENTE QUINTELA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Acuerdo Marco forma parte de la presente como Anexo 1.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

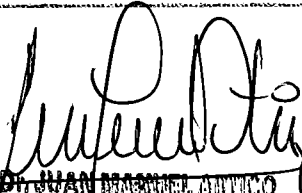
L E Y N° 10.269.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO 1

ACUERDO MARCO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN - PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas **Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS**, D.N.I. N° 18.431.166, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE LA RIOJA representada en este acto por el señor Gobernador **Dn. Ricardo Clemente QUINTELA**, D.N.I. N° 13.918.356, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, en adelante el "ACUERDO", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se modificó por Decreto 7/2020 la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableciendo que el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad.

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Anexo 3, Acápito XIII, se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), la Dirección Nacional de Vialidad, Corredores Viales S.A., Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) entre otros, conformando un núcleo de actuación conjunta que tiene por fin permitir la asistencia a la demanda de provincias y municipios, en el ámbito de su competencia.

Que las obras cuya ejecución se promueven, por sus características, se encuentra dentro de la órbita del ENOHSA.

Que el referido ente tiene por misión: Mejorar la calidad de vida de las personas a través de la asignación eficaz y eficiente de los recursos del estado en el sector agua potable y saneamiento básico; Concientizar acerca del uso y cuidado del agua; Transparentar la gestión y el uso de los recursos asignados.

Que es interés primordial de "LAS PARTES" habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor tiempo posible, la situación sanitaria de la población de la jurisdicción provincial.

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley N° 10.222

10.269

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

“2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja” – Ley Nº 10.222

Que, en tal sentido, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el desarrollo de la infraestructura de “**LA PROVINCIA**”, y la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que, por ello, “**LAS PARTES**” acuerdan las acciones indicadas en las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento cloacal en la **PROVINCIA DE LA RIOJA** mediante la ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades que la componen.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**EL MINISTERIO**” se compromete a gestionar la obtención de la suma estimada de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 07/100 (\$1.608.726.251,07) los que serán destinados a financiar la ejecución de las obras propuestas y detalladas en el ANEXO I, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas en el presente Acuerdo Marco.

CLÁUSULA TERCERA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente “**ACUERDO**”, y determinada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) la viabilidad de ejecución, se suscribirán oportunamente los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes entre **LA PROVINCIA** y el citado ente.

CLÁUSULA CUARTA: “**LAS PARTES**” fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: **EL MINISTERIO** en calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11º Oficina 1114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **LA PROVINCIA** en la calle San Isidro y Catamarca de la Ciudad de La Rioja, Provincia de **LA RIOJA**.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente “**ACUERDO**” y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, “**LAS PARTES**” intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los.....días del mes de junio de 2020.

DR. GABRIEL NICOLÁS KATOPODIS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

DN. RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL ANTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.269

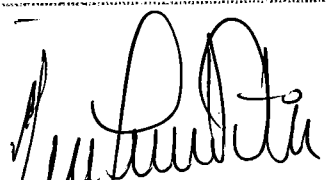
FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222

LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
Capital - La Rioja	Acueducto Zona Este y vinculación Perforaciones - La Rioja	\$94,282,198.68
Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo	Construcción de Acueducto Azulón - Milagro	\$76.967.519.63
Dpto. Facundo Quiroga	Construcción Acueducto El Salado -Portezuelo	\$58,353,902.31
Capital - La Rioja	Abastecimiento y optimización del sistema de agua potable la Cañada	\$17,911,432.21
Capital - La Rioja	Construcción de Nexo Distribuidora de Agua Potable B° La Rodadera	\$17,591,198.49
Capital - La Rioja	Construcción de Colector Tajamar	\$367,756,444.71
Dpto. Facundo Quiroga	Nexo y planta compacta depuradora de Efluentes Cloacales - Malanzán	\$98,029,249.38
Dpto. Rosario Vera Peñalosa	Construcción Planta Depuradora de Efluentes Cloacales - Chepes	\$43,678,493.00
Dpto. Ángel V. Peñalosa	Nexo y planta depuradora de efluentes Cloacales Tama	\$75,680,548.26
Capital - La Rioja	Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales - 7 Módulos	\$758,475,265.40
	TOTAL	\$1,608,762,251.07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA